



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORIA

**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE DEPARTAMENTO DE CORDOBA
RECURSOS DE REGALÍAS, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES,
SALUD PÚBLICA, CALIDAD EDUCATIVA,**

VIGENCIAS 2011 – 2012.

**CGR-CDSME-CDSS-GDCS-CAR
Agosto de 2013**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralora General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralor

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Contralor Auxiliar Regalías

Leonardo Arbeláez Lamus

Contralor Delegado para el Sector Social

Carlos Eduardo Umaña Lizarazo

Contralor Delegado para el Sector de
Minas y Energía (e)

Miguel Alberto Muñoz Barrios

Contralor Delegado Intersectorial

Hernando Solís Rodríguez

Ejecutivo de Auditoría

Alberto Ruiz Poveda

Gerente Departamental de Córdoba

Daniel Eduardo Patron Perez

Contralor Provincial de Córdoba

Gustavo M. De La Espriella
Quintero.

Rodolfo Equivia Caballero

Equipo de auditoría:

Responsable de Auditoría

Carolina Burgos Lengua

Integrantes del Equipo Auditor

Samira Jose Durango Caraballo

Eudiber Nuñez Cardenas

Mario Pestana Perez

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
2.2.	EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS	12
2.3.	EVALUACION DE CONTROL INTERNO	13
2.4.	DENUNCIAS CIUDADANAS	13
2.5.	FUNCIONES DE ADVERTENCIA	13
2.6.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	13
2.7.	PLAN DE MEJORAMIENTO	13
3.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	15
4.	ANEXOS	37



1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

La expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio del año 2011, “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”, el Congreso de Colombia a través de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, “Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

La reforma en el sistema de asignación de Regalías contempla cuatro principios fundamentales: Ahorro para el futuro, Equidad, Competitividad Regional y Buen gobierno.

El nuevo sistema busca que las Regalías lleguen a todos los colombianos, estabilizar la inversión regional y reducir la volatilidad cambiaria, ser motor del desarrollo regional y hacer un uso eficiente y con probidad. Ahora los recursos del sistema son de libre inversión y esta se define en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.

Con el Sistema General de Regalías, se podrán financiar estudios, diseños y proyectos de impacto regional (más de un departamento o municipio), para ello las regiones deberán conformarse de manera dinámica según las necesidades y los proyectos.

El presupuesto asignado al ente territorial en el periodo fiscal 2012 disminuyó notoriamente, paso de ser \$5.402,4 millones en el año 2011 a \$3.323,6 millones en el año 2012.

Lo anterior, debido a que le quitaron la municipalidad al ente territorial y el último trimestre de la vigencia fiscal 2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos le suspendió el giro del último trimestre de la vigencia fiscal 2011 al ente territorial, y esto produjo un impacto en el periodo fiscal 2012 disminuyendo el presupuesto.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. CARTA DE CONCLUSIONES



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctora
LOURDES ELENA ACOSTA URZOLA
Alcaldesa Municipal
San José de URE – Córdoba
Montería Córdoba

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó al Municipio de San José de Uré Vigencias 2011 – 2012, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

La evaluación se desarrolló mediante dos (2) líneas de auditoría en lo relacionado con el manejo de recursos provenientes de Regalías y del Sistema General de Participaciones (Salud Pública y Calidad Educativa) girados al departamento de Sucre, durante las vigencias 2011 y 2012.

La auditoría a que se refiere el presente informe entre otros alcances se desarrolló en forma selectiva de acuerdo con las actividades y hechos económicos que se generaron en la administración y ejecución de recursos, como también la adecuada implementación y funcionamiento de los Mecanismos de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.



Los hallazgos se dieron a conocer al auditado dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas suministradas por la administración fueron, analizadas y consideradas para la determinación de los mismos

EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, a los recursos recibidos por el Municipio de San Jose de Uré por concepto Regalías y del SGP en Salud Pública y Calidad Educativa durante las vigencias fiscales 2011 y 2012, conceptúa que la gestión de la entidad no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad. La evaluación y calificación de la gestión y resultados en el manejo e inversión de los recursos presenta una calificación de 70,33% que la ubica en el rango de DESFAVORABLE, producto de las deficiencias encontradas en los procesos evaluados, como consecuencia de los siguientes hechos:

Control de Gestión y Resultados

El componente de Control de Gestión tuvo por objeto determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad y el componente de Control de Resultados nos va determinar en qué medida el municipio logró el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en el período correspondiente a la vigencia 2011 y 2012.

Se evaluó en un 100% la correspondencia de los recursos provenientes de regalías directas liquidados y girados, frente a los recibidos por el municipio de San Jose de Uré y su ejecución de acuerdo con la normatividad vigente, correspondientes al Fondo Nacional de Regalías y al nuevo Sistema Nacional de Regalías, como también la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, gestión financiera y el respectivo registro contable.

Durante la vigencia de 2011 el municipio de San José de Uré recibió por concepto de regalías directas \$3.498,8 millones según certificación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-Ministerio de Minas y Energía, certificación del tesorero municipal de los extractos bancarios en la cual se administraron los recursos.

En la vigencia de 2012 la administración municipal recibió por concepto de regalías directas \$3.319,5 millones según certificación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-Ministerio de Minas y Energía, certificación del tesorero municipal de los extractos bancarios en la cual se administraron los recursos.

Igualmente en la misma vigencia fiscal del 2012 el municipio de San Jose de Uré recibió por concepto de regalías directas del nuevo Sistema General de Regalías \$2.118,9 millones y se evidenció que estos recursos no fueron incorporados al presupuesto.

El presupuesto de ingresos de Salud Pública en la vigencia fiscal de 2011 ascendió a \$115,8 millones y en el año 2012 fue de \$119,0 millones, lo anterior según documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social "CONPES" y extractos bancarios.

Salud Pública

Se constató que el municipio de San José de Uré, programó y ejecutó los recursos transferidos para la financiación de acciones de Salud Pública definidas como prioritarias por el Ministerio de Protección Social, tal como lo establece el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 32 y 33 de la Ley 1122 de 2007.

La situación en salud para la población infantil, adolescente y joven del municipio de San Jose de Uré no es la más favorable, en razón a que no cuentan con programas que les permita recibir la atención integral que requieren y sobre todo que aborden los principales problemas que los aquejan.

Solo a los niños y niñas de 0 a 5 años se les brinda asistencia alimentaria a través del ICBF, sin embargo, el seguimiento nutricional que permita valorar su estado músculo esquelético especialmente en los niños detectados con bajo peso no se ofrece de modo que no es posible saber la efectividad de esta intervención.

Para los adolescentes y jóvenes no existen acciones que valoren, diagnostiquen e intervengan situaciones de salud pública como embarazos en adolescentes, drogadicción, infecciones de transmisión sexual, suicidios entre otros, por lo tanto la administración debe poner en marcha proyectos y programas que cumplan con esta labor, crear espacios amigables y de apoyo comunitario que brinden el soporte necesario para los adolescentes y jóvenes con este tipo de problemáticas.

El municipio de San José de Uré no cuenta con infraestructura para la atención en salud.

No existe un hospital público que preste los servicios de urgencias y de primer nivel. A partir del mes de Marzo de 2012 empezó a prestar sus servicios la IPS Privada San José de Uré SAS, entre los servicios que presta están: Medicina General, odontología, Programas de Promoción y Prevención, citología, toma de muestras de laboratorio, vacunación entre otros.



El municipio de San José de Uré en la vigencia de 2011 incorporó en el presupuesto recursos por \$12,0 millones correspondientes a la última doceava de 2010, ya que para la vigencia 2011 no recibió recursos para Calidad Educativa como se evidencio en los CONPES y certificación expedida por la tesorera del municipio. Esto debido a que estaba suspendida la municipalidad, por lo que no fue posible realizar contratación en dicha vigencia.

Control de legalidad

El componente de Control de Legalidad tuvo por objeto determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos y la gestión realizada por el municipio en las diferentes etapas de la contratación.

Se definió una muestra del 100% para la vigencia de 2011 y 2012, lo cual nos arrojó una muestra de veinte (20) contratos en la vigencia de 2011 y once (11) contratos en la vigencia 2012, para un total de 31 contratos financiados con recursos de Regalías.

	VIGENCIA 2011		VIGENCIA 2012		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	
Presupuesto Asignado	SGP -Salud pública	115.896.241		119.008.300	
	SGP -Calidad educativa	12.007.265		320.918.954	
	Regalías	7.164.909.128		4.472.467.338	
	Total				
Contratos Suscriptos	SGP -Salud pública	1	121.491.600	4	119.100.000
	SGP -Calidad educativa	0	0	10	\$327.982.801
	Regalías	20	6.188.380.069	11	1.854.822.836
	Total				
Contratos Muestra	SGP -Salud pública	100%	121.491.600	100%	119.100.000
	SGP -Calidad educativa	0		100%	\$327.982.801
	Regalías	20	6.188.380.069	11	1.854.822.836
	Total				

Fuente: ejecución presupuestal vigencias 2011-2012

EVALUACION DE CONTROL INTERNO

Se evaluó los mecanismos de control interno con que cuenta la administración del municipio de San José de Uré, para garantizar el adecuado uso y control de los recursos provenientes de regalías, SGP Salud y Educación-Rendimientos financieros y de acuerdo a lo anterior, se evaluó la eficacia y eficiencia de los mecanismos que aplica el ente territorial para el control a los recursos asignados.

Una vez aplicado el cuestionario de evaluación de los mecanismos de control interno y realizadas las pruebas de recorrido, el municipio obtuvo una calificación de 1,578 puntos, es decir CON DEFICIENCIA, a pesar de contar con una oficina de control interno que hace parte de la estructura organizacional de la entidad.

Esta oficina no realizó auditorías, ni seguimiento a las diferentes áreas de la entidad durante las vigencias 2011 y 2012; además de lo anterior y a pesar que la administración municipal tiene un mapa de riesgo, los directivos y demás funcionarios desconocen y no tienen identificados los riesgos en cada una de las dependencias, los manuales de procedimientos y de contratación están desactualizados.

DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante el proceso auditor se incorporó una denuncia instaurada por el señor Presidente de la Veeduría, a través de la cual relaciona una serie de contratos celebrados en la vigencia 2011 y 2012 por el municipio de San José de Uré, algunos con recursos de SGP y regalías, que según el denunciante, dichos contratos presentan irregularidades. En el desarrollo de la auditoría se presenta el informe respectivo a este tema.

FUNCIONES DE ADVERTENCIA

En desarrollo de los procedimientos de esta línea, revisada y validada la información se concluye que no hubo funciones de advertencia para seguimiento.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron veinte (20) hallazgos administrativos, de los cuales ocho (8) corresponden hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$1.219,3 millones y catorce (14) tienen presunto alcance disciplinario.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración Municipal debe elaborar y presentar consolidado el Plan de Mejoramiento con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos que se describen en el informe y registrarlo en el SIRECI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 6289 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 6445 del 6 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República.




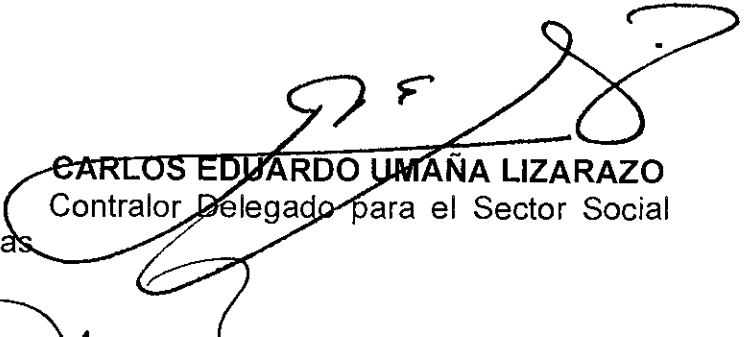
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Plan de Mejoramiento debe contener el conjunto de acciones correctivas o preventivas y metas que se implementarán por parte del Municipio, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor.

09 ABO 2013

Bogotá, D.C.


LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Auxiliar Nro. 1 Grupo
Interno de Dirección y Coord. Regalías



CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegado para el Sector Social

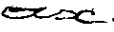

MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS

Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía (E.)

Revisó:

Hernando Solís Rodríguez – Contralor Delegado Intersectorial - Supervisor 

Alberto Ruiz Poveda – Contralor Delegado Intersectorial – Regalías 

Olga Lucía Bitar Casij – Coordinadora de Gestión – C. D. Sector Social 

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADO

La Contraloría General de la República como resultado de la Auditoría adelantada a los recursos provenientes de Regalías y Sistema General de Participaciones (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa) del departamento de Sucre, vigencia 2011 - 2012, conceptúa que la Gestión y Resultados es Desfavorable con una calificación de 70,33 puntos, en las áreas, procesos y actividades auditadas que no cumplieron con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro No. 01 MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación Subcomp.	Calif. Equipo Auditor	Consolidación Calificación	Ponderación Calificación Componente
Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	30%	83,66	25,005	20%
		Indicadores				
		Gestión Presupuestal y Contractual	70%	85,71	60	
		Prestación del Bien o Servicio				
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			100%	0.0	85,005	17,001
Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos misionales	50%	63,34	31,67	30%
		Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	56,66	28,33	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS			100%	0.0	60	18
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	92,3	92,3	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD			100%	0.0	92,3	9,23
Evaluac. Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	50	50	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO			100%	0.0	50	5
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA						49,231



Teniendo en cuenta que no se evaluó el control financiero se distribuyó el peso porcentual entre los demás componentes y se llevó a base 100, generando la calificación indicada, como se puede observar en la siguiente fórmula $49,231 \cdot 100 / 70 = 70,33$, generando una calificación desfavorable.

CONCEPTO DE GESTION	MAYOR A 80 PUNTOS	FAVORABLE
	MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS	DESFAVORABLE

Control de Gestión

En consideración a los procesos administrativos de planeación, organización, dirección y control, en general permiten el cumplimiento del objeto misional, en donde los indicadores de gestión facilitan la evaluación de los programas y proyectos; igualmente el proceso presupuestal en general cumplió con el proceso de programación, aprobación, ejecución y control de los recursos.

3.1.1 Recursos Regalías:

La ejecución de los recursos de Regalías en la vigencia de 2011 fue de \$6.339,4 millones y para la vigencia de 2012 ascendió a \$3.359,2 millones. Para la vigencia de 2012 el presupuesto de regalías fue de \$5.702,4 millones.

Igualmente en la misma vigencia fiscal del 2012 el municipio de San Jose de Uré recibió por concepto de regalías directas del nuevo Sistema General de Regalías \$2.118,9 millones y se evidenció que estos recursos no fueron incorporados al presupuesto.

3.1.2 Sistema General de Participaciones

El municipio de San José de Uré para la vigencia de 2011 fijó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos recursos de Regalías y SGP por \$11.697,0 millones.

En este presupuesto se encuentran recursos proyectados de SGP Salud Pública y Calidad Educativa por \$11,8 millones de los cuales se recaudó un total de \$112,7 millones.

Por Calidad Educativa ingresaron \$12,0 millones que corresponden a la última doceava de 2010, debido que para el 2011 el municipio no recibió recursos por calidad educativa.

Para la vigencia de 2012 el presupuesto fue de \$10.098,7 millones de los cuales corresponde a SGP Salud Pública \$119,0 millones y Calidad Educativa \$361,0 millones de los cuales \$320,9 millones fueron asignados mediante CONPES No 149 y \$40,1 millones de un superávit fiscal de la vigencia 2011.

En cuanto a la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2011 el presupuesto definitivo para salud pública fue de \$116,4 millones.

En cuanto al Sistema General de Participación, Salud Pública \$116,4 millones y Calidad Educativa \$12,0 millones para la vigencia fiscal de 2011 y para la vigencia fiscal de 2012 Salud Pública \$119,0 millones y Calidad Educativa \$361,0 millones.

Analizado el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos en la vigencia 2012, se encontró que el municipio ejecuto en Salud Pública un mayor valor del recaudado por \$14,7 millones.

H1. MECANISMOS DE CONTROL INTERNO.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que en el municipio de San José de Uré los mecanismos de control interno implementados para el control de los recursos de regalías y SGP Calidad Educativa y Salud Pública son deficientes a pesar con una oficina de control interno como un órgano asesor, la gestión de control durante las vigencias 2011 y 2012, en las áreas administrativas misionales y de apoyo, no fue adecuada. Por cuanto la oficina de Control Interno no tiene un Plan de trabajo y un cronograma de auditorías para cada una de las áreas la entidad.

Situación que no permite detectar a tiempo los riesgos en el logro de los objetivos, metas e indicadores de gestión planteados en el Plan de Desarrollo Municipal. Hallazgo administrativo.

H2. ADMINISTRACIÓN DEL ALMACÉN.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que en el municipio de San José de Uré en el Control Técnico de Bienes y Servicios, en el área de almacén no se lleva un control de los bienes y elementos que ingresan y salen, no se maneja Kardex, así como tampoco se evidencia la realización de inventarios periódicos, ni registros donde se verifique la responsabilidad y custodia de cada uno de los elementos, enseres de oficina y el estado de los mismos. La funcionaria encargada del almacén no está delegada mediante acto administrativo.



Lo anterior ocurre por falta de un manual de procedimiento y organización del área y la puesta en marcha de mecanismos de control que generen confianza. Evitando la pérdida de bienes e incertidumbre en el control administrativo y ejecución de los planes de compras de cada vigencia fiscal. Hallazgo administrativo.

H3. ACTUALIZACIÓN DE MANUALES.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que en el municipio de San José de Uré los Manuales de funciones y de Procedimientos no existen manuales en la mayoría de las áreas y los pocos que hay no están acordes con el desarrollo de las actividades diarias desempeñadas, razón por la cual no son utilizados por los funcionarios como herramientas para el desarrollo de las actividades.

Lo anterior se debe a la falta de implementación de mecanismos de control interno eficiente y efectivo, originando eventuales riesgos y deficiencias en la ejecución de cada uno de los procesos y actividades. Hallazgo administrativo.

H4. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

Artículos 44 y 48 numeral 25 de la Ley 734 de 2002.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que la administración del municipio de San José de Uré, ordenó gastos mayores a los ingresos recaudados en Salud Pública en la vigencia 2012, generando un déficit fiscal por \$14,7 millones. Debido a que el recaudo SGP salud pública fue de \$104,2 millones y se ejecutaron recursos por \$119,0 millones, según extractos bancarios de la cuenta de ahorro No 966-466753-13 de Bancolombia y certificación de la tesorera del ente territorial.

La causa de lo anterior obedece a fallas en los mecanismos de control interno del área financiera y falta de seguimiento y control a la ejecución de ingresos y gastos, producto de una planeación y gestión financiera deficiente. Hallazgo administrativo.

BASES DE DATOS

En desarrollo del proceso auditor y analizadas las bases de datos del régimen subsidiado del municipio de San José de Uré las cuales fueron cruzadas con las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil de 2005 y Régimen Contributivo con corte a Diciembre de 2012, se encontraron registros con duplicidades que fueron corregidos en 2012, se tienen identificados los registros con duplicidades y las han reportado al FOSYGA para que se tenga en cuenta en las liquidaciones de los contratos de 2012, sin embargo se encontró que para la vigencia 2010 el municipio incurrió en unos pagos en forma indebida.

H5. F1. PAGOS A IPS

Artículo 23 de la Ley 80 de 1993¹.

La administración del municipio de San José de Uré, en la vigencia 2010 destino dineros que eran para el pago del Régimen subsidiado de los afiliados de las EPS, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, mediante los siguientes comprobantes de egresos, todos con fecha de diciembre de 2009 por valor de \$104,3 millones así:

- CE No 340 por valor de \$13.472.352 a nombre de COMFACOR
- CE No 341 por valor de \$22.424.947 a nombre de SALUD VIDA
- CE No 342 por valor de \$51.021 a nombre de EMDISALUD
- CE No 343 por valor de \$17.412.653 a nombre de CAPRECOM

Las entidades manifiestan no haber recibido dichos pagos y a través de los extractos bancarios donde se manejaron estos recursos y certificación bancaria se comprobó que estos pagos fueron transferidos a la IPS PROMOSALUD Y CIA LTDA, identificada con el Nit. No 900274717, a la cuenta 96660567763 de Bancolombia.

Es de anotar que a pesar de ser recursos correspondientes a la vigencia 2010, los acreedores están cobrando al ente territorial y los intereses moratorios están incrementando la deuda, por esta razón se incluyó en la presente auditoría.

Respuesta de la entidad: La entidad ante la observación presentó descargos para desvirtuar las observaciones administrativas con incidencias de tipo administrativo, fiscal, penal y disciplinario para contradecir las irregularidades encontradas a lo largo del proceso de auditoría en la Alcaldía Municipal de San José de Uré, departamento de Córdoba esperando a la vez que los argumentos sean tenidos en cuenta para desvirtuar el contenido del informe, pues están soportados con pruebas documentales que permiten se forme un mejor concepto de la forma como se desarrolla la gestión administrativa en la Alcaldía, como en los procesos de contratación pública se observan los principios de transparencia, economía, celeridad, eficiencia y eficacia, redundando siempre en el interés de la comunidad,

¹ ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.



ya que la misión de la alcaldía municipal es una de las misiones más arriesgadas que cualquier servidor público tiene que desarrollar en aras de aplicar el principio de la eficacia, atendiendo oportunamente las gestiones administrativas que el cargo demanda.

Análisis de la respuesta: Para el equipo auditor la respuesta no desvirtúa el hallazgo. Así mismo, cabe resaltar que actualmente cursa un proceso penal por los hechos mencionados en el hallazgo y el Alcalde de la época se encuentra en detención.

Lo anterior obedece a fallas en los mecanismos de control interno del área de financiera y falta de seguimiento y control a la ejecución de ingresos y gastos, producto de una planeación y gestión financiera deficiente. Pérdida de solidez económica y financiera y eventuales acciones judiciales en contra del municipio por el incumplimiento en el pago de las obligaciones a las EPS, incidiendo negativamente en la prestación del servicio de salud a los usuarios. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$104,3 millones.

H6. D1. F2. CONTRATO 077 de 2012. MAYOR CANTIDAD DE OBRA PAGADA

Artículos 3,4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Inobservancia a la Cláusula Sexta del Contrato, al referirse a que la ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del contrato, las contenidas en el estudio previo y específicamente cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras convenidas, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada y en los estudios previos.

Número del Contrato: N°077 del 2012. Contratista: Asociación de Municipios del Golfo de Morrosquillo- Asomor. Valor Total del Contrato: \$737,1 millones Valor Total pagado: \$737,1 millones Estado: Terminado. Objeto: pavimentación en concreto hidráulico de la vía de acceso a San José de Uré desde el ko+000 en la estación de combustible hasta el ko+400 en la esquina de la Alcaldía, municipio de San José de Uré departamento de Córdoba.

En la visita técnica realizada el 15 de abril de 2013 por el equipo auditor se pudo evidenciar que las cantidades de obra de la actividad 3.1 que hace parte del objeto contractual denominada losa en concreto de 3.000 p.s.i. e=0.18 m, incluye sellado de las juntas inicialmente contratadas no corresponden a las realmente ejecutadas dado que al hacer la operación aritmética para el cálculo del área de pavimento



medido en campo nos encontramos con una cantidad de obra menor al liquidado y pagado, lo cual se muestra con más detalle en la siguiente tabla:

ÍTEM	ACTIVIDAD	LONGITUD (M) MEDIDA EN CAMPO	ANCHO (M) MEDIDO EN CAMPO	ÁREA CALCULADA (M ²)	CANTIDAD EJECUTADA (M ²)	CANTIDAD RECIBIDA SEGÚN ACTA FINAL (M ²)	DIF.	VR. UNITARIO	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
3.1	LOSA EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I. E=0.18 M, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS	400	6	2400	2400	2560	160	\$ 97.712	\$ 15.633.920

En el ACTA FINAL se pudo corroborar las cantidades ejecutadas las cuales no corresponden a las áreas medidas en campo, lo que constituye un detrimento al patrimonio del estado por valor de \$15,6 millones al recibirse a satisfacción obras de actividades que no se realizaron en su totalidad, es decir cantidades de obra que fueron pagadas como ejecutadas.

Lo anterior al deficiente seguimiento técnico, deficientes medidas de planeación de actividades y desarrollo del procedimiento contractual. Generando incumplimiento del objeto contractual así como inobservancia de la normatividad aplicable.

Respuesta de la entidad: La entidad ante esta observación, en su respuesta anexo como muestra probatoria el registro fotográfico donde se observa el personal realizando la labor del sellado de las juntas, en las losas de concreto, a lo largo y ancho de la pavimentación realizada en la zona urbana del Municipio y donde se aprecian a los obreros llevando a cabo esta actividad.

Análisis del equipo auditor: El equipo auditor consideró que la respuesta de la entidad no se refiere a las cantidades de obra de la actividad que hace parte del objeto contractual losa en concreto de 3.000 p.s.i. e=0.18 m, incluye sellado de las juntas y recibida a satisfacción en el Acta Final por un valor mayor al realmente ejecutado. En cuanto al sellado de las juntas transversales y longitudinales, en la visita técnica realizada el día 11 de Abril del 2013 se pudo evidenciar físicamente y existe registro fotográfico que esta actividad no se había realizado al momento de la misma. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$15,6 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H7. D2. F3. CONTRACTO 013 de 2011.

Artículos 3,4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Inobservancia a la Cláusula Quinta del contrato al referirse a que el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del



contrato, las contenidas en el estudio previo y específicamente cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada y en los estudios previos de esta contratación.

Número del Contrato: N°13 del 2011. Contratista: Asociación de Municipios del Alto Sinú y del San Jorge TVP. Valor Total del Contrato: \$398,9 millones Valor Total pagado: \$398,9 millones Estado: Liquidado.

Dado el número total de letrinas cien (100) y su dispersión en la zona rural, el equipo auditor decidió realizar un muestreo aleatorio.

En desarrollo del proceso auditor y en virtud de la visita técnica del mes de abril de 2013 se observó que físicamente y sustentada en registro fotográfico, existe evidencia que no se realizaron las obras relacionadas con las unidades sanitarias (letrinas) en su totalidad en los beneficiarios con la numeración N° 1, 3, 10, 11, 12, 13,16 y 17, ocasionando que no cumplan la función para la que fueron proyectadas. ANEXO CUADRO No.2.

Las letrinas correspondientes a los beneficiarios con la numeración N°1,3,10,11,12,13,16 y 17 totalizando ocho (8) letrinas se demeritarán por todo el valor del proyecto individual ya que no cumplen con el objeto contractual.

Además del incumplimiento contractual las letrinas no cumplen con el objeto social para el cual fueron proyectadas, que no es más que brindar condiciones de saneamiento básico en el marco de la dignidad humana dado que la deposición de excretas en sitios no adecuados trae como consecuencia la proliferación de enfermedades infectocontagiosas, plagas y malos olores, causando un alto deterioro en la salud de las personas y la contaminación del ambiente y el suelo por lo que se constituye un detrimento al patrimonio público por valor total individual de \$3,9 millones incluye A.I.U. por unidad de letrina para un total de \$31,9 millones incluyendo A.I.U.

Lo anterior debido a la deficiente observancia y planeación de actividades y desarrollo del procedimiento contractual, generando incumplimiento del objeto contractual así como inobservancia de la normatividad aplicable.

Respuesta de la entidad: Dada la observación, la entidad en su respuesta informa que procedió a hacer el llamado e informarle al contratista, para verificar lo anteriormente expuesto, encontrándose con que esta obra se ejecutó en su totalidad, para lo cual anexo acta de entrega y recibo final firmado por cada uno de los beneficiarios.



Análisis del equipo auditor: De la muestra aleatoria correspondiente a 29 letrinas de 100, que alrededor del 27,6% de las letrinas tienen obras inconclusas o no realizadas no cumpliendo la función para las que fueron proyectadas, adicionalmente este contrato se liquidó sin haberse verificado el recibo a satisfacción y en campo de cada una de las letrinas. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$31,9 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H8. D3. F4. CONTRATO 011 de 2011.

Artículos 3,4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Número del Contrato: N° 011 del 2011. Contratista Asociación de Municipios del Alto Sinú y del San Jorge y del San Jorge typ Municipios. Valor Total del Convenio \$1.050,0 millones. Valor pagado: \$1.050,0 millones Estado: Liquidado.

El contrato firmado por el municipio de San José de Uré y la Asociación de Municipios del Alto Sinú y del San Jorge typ Municipios, fue suscrito el día 27 de Mayo del 2011, y su objeto es: construcción de la nueva sede del Centro Educativo Sagrado Corazón de Jesús, en el Corregimiento de bocas de Ure, en el municipio de San José de Ure, Córdoba.

En el presupuesto oficial del Bloque N° 3 en el capítulo de preliminares aparece la actividad estudio de suelos, la cual no es de la naturaleza de las actividades de un contrato de obra (a menos que sea de diseño y construcción) ya que hace parte de los estudios previos requisito indispensable para la posterior construcción de la obra, y los cuales deben contratarse bajo la modalidad de un contrato de consultoría en forma previa.

Adicionalmente dentro de los documentos aportados figura un estudio de suelos realizados para el proyecto de construcción de la nueva sede del Centro Educativo Sagrado Corazón de Jesús cuyos ensayos fueron realizados en febrero 12 del 2011, en el cual se hacen unas recomendaciones geotécnicas que fueron acatadas por el contratista ejecutor relacionadas con el reemplazo con material de relleno seleccionado del material natural del sitio.

En este orden de ideas la entidad contratante pagó por una actividad que ya había sido realizada en forma previa, lo que constituye un detrimento al patrimonio del estado por valor de \$8,0 millones que corresponde al valor de la actividad de Estudio de Suelos según Presupuesto y Acta Final de recibo de obras.

Respuesta de la entidad: La entidad en su respuesta indica que la construcción de esta obra fue producto de un acuerdo tripartita realizado entre la Fundación San Isidro, Municipio de San José de Uré y Gobernación de Córdoba, en la que la



Fundación San Isidro se comprometió además de la donación del terreno a la elaboración del proyecto, estudios y diseños, construyendo además los laboratorios de física y química.

Como quiera que la administración municipal le correspondía la construcción de los bloques 3 y 4 y la gobernación de Córdoba, los bloques números 2 y 5, debemos aclarar que en esta actividad el objeto principal no es la elaboración de estudios de suelos y que esta se hizo como parte integral del convenio para constatar los estudios inicialmente elaborados por la fundación San Isidro, ya que esta última se encontraba desarrollando la construcción en su área correspondiente y con sus estudios de suelo definidos.

Análisis del equipo auditor: El equipo auditor considero que al manifestar la entidad que la fundación San Isidro donó los estudios de suelos se ratifica aún más que la entidad incluyó dentro del presupuesto oficial y pagó por una actividad que ya había sido realizada en forma previa.

Igualmente dentro de los documentos aportados por la entidad el estudio de suelos que allegó fue el realizado por la fundación San Isidro y no otro, lo que significa que dicha constatación no se realizó sino que se acataron simplemente las recomendaciones geotécnicas del estudio de suelo inicial.

Lo anterior debido a la deficiente observancia y planeación de actividades y desarrollo del procedimiento contractual, generando incumplimiento del objeto contractual así como inobservancia de la normatividad aplicable. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$8,0 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H9. D4. F5. CONTRATO 040 de 2012.

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993², Número del Contrato: Contrato N°040 del 2012. Contratista: Distriozono NIT: 92510424-2. Valor Total del Contrato: \$31,2 millones Valor Total pagado: \$31,2 millones Estado: Liquidado.

² ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.



Objeto del contrato: compra e instalación de una planta purificadora de agua a base de ozono con su correspondiente instalación para los restaurantes y la Comunidad Educativa de la Institución Educativa San José de Uré del Municipio de San José Uré, Córdoba.

Al realizar la visita de campo en el mes de abril de 2013 a la planta purificadora se evidenció que cumple con las especificidades de cantidad y calidad, pero no de funcionalidad; ya que no está prestando el servicio para la que fue proyectada, probablemente por problemas de diseño.

En sus inicios si prestaba el servicio pero de cierto tiempo hasta la fecha no funciona dado que el suministro de agua potable no tiene la presión suficiente para llenar el tanque elevado por lo que la planta purificadora no presta su función.

Dado que en el municipio de San José de Uré el servicio de agua es discontinuo y no cumple con las presiones mínimas la entidad contratante debió prever dentro de los estudios previos esta situación al contemplar dentro de los diseños un tanque de almacenamiento subterráneo y un sistema de bombeo de tal forma que se garantizará la continuidad del servicio dado el carácter permanente del servicio público de Educación.

Respuesta de la entidad: La entidad en su respuesta afirmó que no se puede predicar responsabilidad de la administración cuando y que es claro entonces que existe el hecho de un tercero que son los invasores ilegales que en forma fraudulenta se conectaron a la planta y el hecho de un tercero más el estado se exime de cualquier tipo de responsabilidad, cuando existe una causa extraña, como: la fuerza mayor, la fuerza mayor son eximente de cualquier tipo de responsabilidad ya sea patrimonial disciplinaria fiscal o penal.

La administración municipal realizó la compra de una planta purificadora de agua a base de ozono, para el suministro de agua en la institución educativa San José de Uré, la cual ha venido prestando sus servicios normalmente, es decir que el objeto con el fin el cual se compró se ha venido cumpliendo, otra cosa es que por cuestiones propia del sistema de suministro no posee la presión adecuada debido a que una comunidad invasora realizó una conexión fraudulenta al sistema de redes, ocasionando la baja presión y consecuentemente la deficiente prestación del servicio.

Análisis del equipo auditor: El equipo auditor considera que la entidad concedora de que el servicio agua potable en el municipio ha sido discontinuo debió prever un tanque de almacenamiento subterráneo y un sistema de bombeo de tal forma que se garantizará la continuidad del servicio dado el carácter permanente del

servicio público de Educación, por lo tanto esta respuesta no desvirtúa la observación.

En este orden de ideas dado que la planta purificadora no está prestando ninguna función lo que se constituye en un detrimento del patrimonio público.

Lo anterior debido a la deficiente observancia y planeación de actividades y desarrollo del procedimiento contractual, generando incumplimiento del objeto contractual así como inobservancia de la normatividad aplicable. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$31,2 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H10. D5. CONTRATO 008 de 2011.

Inobservancia al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002³ y a la cláusula cuarta de las obligaciones de las partes, obligaciones del contratista al referirse que debe allegar los documentos necesarios para la ejecución y legalización del presente contrato, Pagar oportunamente y de acuerdo con los requerimientos legales por su cuenta, los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar del personal que contrate y asumir todos los riesgos derivados de la Interventoría.

³ Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, al empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

Parágrafo 1°. Las autoridades de impuestos deberán disponer lo pertinente a efectos de que dentro de la declaración de renta que deba ser presentada, a partir del año 2003 se establezca un renglón que discrimine los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación.

Parágrafo 2°. Modificado por el art. 1, Ley 828 de 2003, Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con personas jurídicas particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, medianta el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Parágrafo 3°. Modificado por el art. 9, Ley 828 de 2003. Para realizar inscripción, modificación, actualización o renovación, las Cámaras de Comercio deberán exigir prueba del cumplimiento de las obligaciones en forma oportuna y completa con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y cuando sea del caso los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Ver el Concepto de la Secretaría General 67 de 2003. Ver el Concepto de la Sec. General 019 de 2008

Número del Contrato: N°008 del 2011. Contratista Fundación Unidos por la Salud.
Valor Total del Contrato: \$44,2 millones Valor Total pagado: \$44,2 millones
Estado: Liquidado.

En la propuesta económica del interventor aparecen relacionados los costos directos de personal discriminados como se aprecia en el cuadro 3.

Cuadro No 3

Cant	CARGO/OFICIO	SUELDO MENSUAL	PARTICIPACIÓN TOTAL Mes	VALOR PARCIAL
1	RESIDENTE	\$1.050.000	6	\$6.300.000
1	AUXILIAR DE INGENIERÍA	\$700.000	6	\$4.200.000
1	TOPOGRAFO INSPECTOR	\$516.000	6	\$3.096.000
1	SECRETARIA	\$516.000	6	\$3.096.000
1	CONDUCTOR	\$500.000	6	\$3.000.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$19.692.000

Fuente: Presupuesto oficial del contrato

A pesar de ser la Fundación FUNSALUD una entidad sin ánimo de lucro debe cumplir con el pago de los salarios y prestaciones sociales a sus trabajadores dispuestas en el Código Sustantivo del Trabajo, ya sean temporales o de carácter indefinido deben estar regulados por contratos de trabajo a términos definidos o indefinidos según sea el caso y no por contratos de prestación de servicios como si fueran personas independientes.

En este orden de ideas si se tienen en cuenta las prestaciones mínimas de los trabajadores en el país se tendría: Cuadro No 4

COMP.	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	%
A	SUELDOS O SALARIOS		100%
B	PRESTACIONES SOCIALES		
	Subsidio de Transporte	(%A)	11,87%
	Cesantías	(%A)	8,33%
	Intereses de Cesantías	(%A)	1%
	Vacaciones	(%A)	5,4%
	Primas	(%A)	8,33%
	Pensión	(%A)	15%
	Salud	(%A)	12%
	Riesgos Profesionales	(%A)	6,96%
	Cajas de Compensación Familiar	(%A)	4%
	Aporte SENA	(%A)	2%
	I.C.B.F.	(%A)	3%
Total Prestaciones Sociales			77,89%

Fuente: Informe Técnico de apoyo



Para el equipo auditor no se incluyeron las prestaciones sociales que por Ley cobijan a todos los trabajadores colombianos en la propuesta económica, lo que ocasiona una clara violación a las normas antes citadas y dado que la seguridad social es un servicio público de carácter esencial la entidad contratante debió velar porque la propuesta económica cumpliera con la normatividad anteriormente relacionada.

Lo anterior debido a la deficiente observancia y planeación de actividades y desarrollo del procedimiento contractual, generando incumplimiento del objeto contractual así como inobservancia de la normatividad aplicable. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H11. F6. CONTRATO 123 de 2012.

Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, clausula primera, Contrato: N°123 del 2012. Valor Total del Contrato: \$88,6 millones Valor Total pagado: \$88,6 millones Estado: Liquidado.

Objeto: canalización de la quebrada manaos y zaino macho y construcción de boxculvert sección de 2.5 x 2 de dos luces, ancho 4.0 mts como consecuencia de la emergencia presentada el día 21 de octubre de 2012 en el municipio de San José de Uré, Córdoba.

En desarrollo del proceso auditor se pudo evidenciar que la actividad retiro de material (desechos) provenientes de la limpieza cargando el material con retroexcavadora, contratada y recibida a satisfacción en acta de recibo final de obras de 8.008 M3- KM y por un valor unitario de \$2122,27 generando un valor total pagado de \$16,9 millones.

Dado que la cantidad contratada del material de limpieza excavado es de 2.002 M3, se necesitaría transportar el material 4 KM para poder retirarlo y lograr la cantidad ejecutada y pagada.

No existe evidencia fotográfica de la que se pueda deducir el transporte a 4 km del material, al contrario lo que se logró evidenciar en la visita de campo realizada en el mes de abril de 2013 durante el proceso auditor fue el acopio del material de limpieza en las franjas laterales del canal conformando montículos que afectan la estabilidad del talud. Lo que se constituye en un detrimento al patrimonio del estado al pagar una actividad de obra pública que no se realizó en absoluto.

Lo anterior debido a la deficiente observancia a la ejecución de actividades y desarrollo del procedimiento contractual.

Respuesta de la entidad: La entidad en su respuesta indica que revisada la documentación la actividad de retiro del material proveniente de la excavación durante la ejecución de la canalización de la quebrada manaos y zaino macho, fue ejecutada a través del transporte de material, con los equipos utilizados como son las volquetas y la retroexcavadora, existen los informes de la supervisión con la suscripción de su acta final dejo claro la transparencia que se dio durante la actividad contractual y que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se encuentra plasmado en el informe de ejecución y en el acta final del recibo de la obra y se anexo el registro fotográfico donde se aprecia el trabajo de esta actividad con los equipos antes mencionados.

Análisis del equipo auditor: El equipo auditor considera que a pesar que la entidad manifiesta que la actividad de retiro de material fue ejecutada a través del transporte de material y adicionalmente allega un registro fotográfico de dicha actividad; no es de recibido para esta entidad ya que en la visita de campo realizada por el ingeniero de apoyo técnico en el mes de abril de 2013 se pudo evidenciar y existe registro fotográfico de que el material fue colocado en las franjas laterales del canal. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$16,9 millones.

H12. D6. DUPLICIDAD DE PUBLICACIÓN DE CONTRATOS.

Artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, Número del Contrato: N°096 DEL 2012. Contratista SOLUCIONES TÉCNICAS DEL SAN JORGE LIMITADA. Valor total del Contrato: \$47,6 millones Valor Total pagado: \$47,6 millones Estado del Contrato: Terminado.

Objeto: mantenimiento y rehabilitación del microacueducto del corregimiento de pueblo flechas en el Municipio de San José de Uré Departamento de Córdoba.

En desarrollo del proceso auditor se pudo evidenciar al consultar el Portal Único de Contratación con el SAMC-MSJU 010-2012 por valor de \$47.650.000 proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía aparece en los documentos el Contrato N°096-2012 sin firma auténtica y cuyo objeto es el Mantenimiento y Rehabilitación del Microacueducto de Pueblo Flecha celebrado el 26 de Octubre del 2012; posteriormente se consultó el contrato N°096 de la modalidad de selección por Contratación Directa por valor de \$47,6 millones (Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)), en el cual aparece un documento idéntico sin firma auténtica al antes planteado y cuyo objeto es Mantenimiento y Rehabilitación del Microacueducto de Pueblo Flecha.



Si se entiende que los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Ley 1150 del 2007 están regidos por diferentes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Contratación Directa, Concurso de Méritos y Contratación de Mínima Cuantía; no se entiende como la entidad contratante publicó dos procesos de selección distintos para un mismo objeto; por lo que la entidad debe ser muy cuidadosa con las publicaciones en el SECOP ya que puede inducir a error a los organismos de control.

Lo anterior debido a la deficiente observancia a la planeación y ejecución del contrato y de las actividades y desarrollo del procedimiento precontractual y contractual, generando inobservancia de la normatividad aplicable. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H13. D7. ESTUDIOS PREVIOS.

Inobservancia al Artículo 2 del Decreto 734 de 2012, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y cláusula sexta del contrato literal a.

Número del Contrato: N°077 del 2012. Contratista Asociación de Municipios del Golfo de Morrosquillo-Asomor R.L. Valor Total del Convenio \$737,1 millones. Valor Total pagado del Convenio \$737,1 millones: Terminado.

Objeto: "pavimentación en concreto hidráulico de la vía de acceso a San José de Uré desde el ko+000 en la estación de combustible hasta el ko+400 en la esquina de la alcaldía, municipio de San José de Uré, departamento de Córdoba.

En desarrollo del proceso auditor se visitó la obra en el mes de abril de 2013 y se revisó la ejecución, pero en los estudios previos aportados no reposan las especificaciones técnicas las cuales hacen parte integral del contrato, ni los diseños, planos y memorias de cálculo del proyecto de pavimento. Se evidencia un estudio de suelos el cual debió contratarse previamente mediante un contrato de consultoría para que se produjeran los estudios definitivos.

Lo anterior debido a la deficiente observancia y planeación de actividades y desarrollo del procedimiento contractual, generando incumplimiento del objeto contractual así como inobservancia de la normatividad aplicable. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



H14. D8. AUSENCIA DE ACTAS MODIFICATORIAS.

Artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Número del Convenio N°12 del 2011. Contratista Asociación de Municipios del Alto Sinú y del San Jorge TVP Municipios. Valor Total del Convenio: \$709,4 millones. Valor Total pagado del Convenio: \$709,4 millones. Estado: Liquidado.

Objeto: construcción de dos (2) bloques de cuatro (4) aulas escolares, cerramiento perimetral y el mantenimiento general de la infraestructura física de la Institución Educativa San José de Ure, sede principal.

Al realizarse la visita de campo en el mes de abril de 2013 y al corroborar el presupuesto con las obras existentes no guardaban correspondencia con la construcción inicialmente proyectada es decir dos (2) bloques de cuatro (4) aulas, cerramiento perimetral y adecuaciones generales de la infraestructura física; encontrándose un (1) bloque de tres (3) aulas y un (1) bloque de dos (2) para un total de cinco (5) aulas no ocho (8) como aparecía inicialmente en el objeto contractual, igualmente se pudo evidenciar un comedor con su cocina y una batería sanitaria compuesta por dos (2) módulos, uno para niños y el otro para estudiantes de bachillerato.

En los informes de interventoría no aparecen las actas modificatorias, ni actas de aprobación de ítems nuevos ya que por ejemplo las baterías sanitarias y el comedor suponían nuevas actividades. Igualmente no existe acta de recibo final de la obra firmada por el contratista y el interventor con las modificaciones realizadas donde se relacione el cuadro de las cantidades ejecutadas y los precios para la institución educativa San José Sede Principal.

Lo anterior debido a la deficiente supervisión e interventoría y planeación de actividades y desarrollo del procedimiento contractual, generando incumplimiento del objeto contractual así como inobservancia de la normatividad aplicable. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H15. D9. DESVIÓ DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Inobservancia al Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Número del Contrato N°12 del 2011. Contratista Asociación de Municipios del Alto Sinu y del San Jorge tvp Municipios. Valor Total del Contrato: \$709,4 millones. Valor Total pagado del Contrato: \$709,4 millones. Estado del Contrato: Liquidado.



Objeto: construcción de dos (2) bloques de cuatro (4) aulas escolares, cerramiento perimetral y el mantenimiento general de la infraestructura física de la Institución Educativa San José de Ure, sede principal

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que en el contrato inicial se proyectaba el suministro de escritorios y sillas para profesores, estudiantes, estantes para biblioteca y juegos lúdicos para niños, en las cantidades descritas en el contrato.

En la visita de campo en el mes de abril de 2013 se realizó una inspección ocular del mobiliario existente las cuales coinciden con las cantidades estipuladas en el contrato.

Esta situación al proyectarse de esta forma fue violatoria de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios porque se utilizó un contrato interadministrativo de obra pública para adquirir presuntamente bienes muebles por valor de \$51,5 millones; cuando se debió utilizar otra modalidad de contratación ya que es un contrato de suministros de bienes con características técnicas uniformes.

Sin embargo en un acta final encontrada en la inspección documental, sin firma de las partes y que no coincide con las cinco (5) aulas, un (1) comedor y una (1) batería sanitaria, que fue lo encontrado en la visita de campo realizada en el mes de abril de 2013, y además aparece el suministro de pupitre tipo conferencia en madera para profesor con un valor unitario de \$480.000 y veinticinco (25) unidades contratadas, por un valor total de \$12,0 millones.

Lo anterior debido a la deficiente observancia y planeación de actividades y desarrollo del procedimiento contractual, generando incumplimiento del objeto contractual así como inobservancia de la normatividad aplicable. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H16. D10. SEGUIMIENTO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

Inobservancia al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la cláusula cuarta de las obligaciones de las partes, obligaciones del contratista al referirse que debe allegar los documentos necesarios para la ejecución y legalización del presente contrato, pagar oportunamente y de acuerdo con los requerimientos legales por su cuenta, los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar del personal que contrate y asumir todos los riesgos derivados de la Interventoría.



Número del Contrato N°008 del 2011. Contratista Fundación Unidos por la Salud. Valor Total del Convenio \$44,2 millones. Valor Total pagado: \$44,2 millones. Estado del Convenio: Liquidado.

Objeto: interventoría técnica, del proyecto de mejoramiento de la calidad y las condiciones de comunicaciones transporte, y movilidad en la zona rural del Municipio de San José de Uré con la rehabilitación, mantenimiento de las obras de artes en la vía que conduce de la cabecera municipal al Corregimiento de Versailles.

En los informes de interventoría aportados no existe evidencia documental que se haya realizado un seguimiento al personal del contratista en cuanto a identificación, número y días laborados, igualmente a los pagos de seguridad social, aportes parafiscales y demás prestaciones sociales de acuerdo a la propuesta económica del contratista basada en factores salariales.

En los informes de interventoría aportados no existe evidencia documental del seguimiento al cronograma de actividades ni del plan de inversión del anticipo.

En los informes de interventoría no existe evidencia documental de las memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas firmadas por el contratista y el interventor acompañadas de un registro fotográfico que dé cuenta de los valores reales por lo que se generan dudas de las cantidades contratadas vs cantidades ejecutadas. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H17. D11. INCUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO CONTRACTUAL.

Inobservancia al Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Número del Contrato N°64 del 2012. Contratista Asomor nit.900258115-1. Valor Total del Convenio: \$346,4 millones Valor Total pagado del Convenio \$173,2 millones. Estado del Convenio: En Ejecución.

Objeto: instalación del sistema eléctrico y red de datos para la terminación de la primera etapa del Centro de recursos Educativos Municipal-crem del Municipio de San José de Uré, Córdoba.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que en el acta de reinicio del 4 de marzo del 2013 se aprecia la nueva fecha de terminación del contrato el día 31 de marzo del 2013 y no hay evidencia documental de prórrogas aunque existen actualizaciones de las pólizas de garantía.



Al momento de la visita técnica realizada el día 16 de abril de 2013 tal como consta en el informe técnico y el registro fotográfico del ingeniero de apoyo técnico, la obra se encontraba en un alto porcentaje de ejecución, sin embargo la entidad allega en forma posterior un acta de terminación de fecha 31 de Marzo del 2013 donde aparece en el numeral 1 que las actividades requeridas para el buen funcionamiento eléctrico y la red de datos de la instalación CREM del municipio de Uré están ejecutadas en su totalidad.

Lo anterior debido a la deficiente observancia y planeación de actividades y desarrollo del procedimiento contractual, generando incumplimiento del objeto contractual así como inobservancia de la normatividad aplicable. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H18. D12. ESTUDIOS PREVIOS.

Inobservancia al Artículo 2 del Decreto 734 de 2012, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y cláusula cuarta del contrato.

Número del Convenio: N° 004 del 2011. Contratista Fundación para el Desarrollo Socioeconómico de los Municipios de Colombia (fundesmuco). Valor Total del Convenio: \$912,5 millones. Valor Total pagado del Convenio \$912,5 millones. Estado del Convenio: Liquidado.

Objeto: mejoramiento de la calidad y las condiciones de comunicaciones, transporte y movilidad en la zona rural del Municipio san José de Uré con la rehabilitación, mantenimiento y adecuación de las obras de artes en la vía que conduce de la cabecera municipal al corregimiento de Versailles.

En los estudios previos no existe evidencia documental relacionada con los perfiles viales en todos los tramos de la vía en afirmado donde se denote las líneas con las cotas de subrasante, rasante y base bajo las cuales se realizaron los cortes y rellenos incidiendo en los volúmenes de excavación y relleno actividades contempladas en el proyecto.

En los informes de interventoría no existe evidencia de que se haya realizado un seguimiento a las actividades de la maquinaria que trabajó en las vías en cuanto a identificación, días y horas laboradas. Igualmente a los pagos de seguridad social, aportes parafiscales y demás prestaciones sociales dada la propuesta económica del contratista basada en factores salariales.

No existe evidencia documental de memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas firmadas por el contratista y el interventor acompañadas de un registro

fotográfico que dé cuenta de los valores reales por lo que se generan dudas de las cantidades contratadas vs cantidades ejecutadas.

Lo anterior debido a la deficiente observancia a la planeación y ejecución del contrato y de las actividades y desarrollo del procedimiento precontractual y contractual. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H19. D13. F7. CONTRATO 024 de 2011.

Artículos 3,4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Inobservancia a la cláusula cuarta del contrato.

Contrato 024 de 2011, Objeto: Prestación de servicios para realizar acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas del municipio de san José de Uré. Valor: \$521,4 millones con recursos de regalías de \$400,0 millones. Plazo: 3 meses. Estado del Contrato: Terminado.

En este contrato, no pudo ser verificado el cumplimiento de su objeto contractual ya que en la carpeta contentiva del contrato no existen informes o actas de las actividades desarrolladas para llevar a cabo el objeto contractual, las cuales se describen específicamente en los estudios previos del contrato, numeral 2.2 especificaciones esenciales del objeto, por lo que no se pudo evidenciar y visitar los lugares y a las comunidades de zona rural y urbana a quienes fueron dirigidas las actividades, ni tampoco el recurso humano que las desarrollo.

El contrato tiene informe final de interventoría de fecha diciembre de 2011, suscrito por el secretario de salud, en el que se refiere a la verificación del cumplimiento de las actividades establecidas en el poa, y se indica que "Como quiera que la Resolución 425 de 2008, estableciera las acciones de estricto cumplimiento de los Planes de Atención Básica Municipales para las vigencias 2008 - 2011, en función de las metas que el Gobierno Nacional ha propuesto, se puede verificar con fundamento en el POA Municipal, si el contratista cumple con lo pactado según las actividades programadas. Por ende, este se convierte en una forma de medición para detectar el porcentaje de ejecución del proyecto mencionado. Para este efecto, será parámetro de ejecución el porcentaje de ejecución técnica y financiera" y a continuación describen las actividades realizadas, sin embargo no se encuentran soportes de las mismas.

Al no evidenciarse los informes, actas y soportes del cumplimiento del objeto, y al verificar los pagos correspondientes al monto del objeto del contrato, existe un detrimento patrimonial por valor de \$521,4 millones por no haberse ejecutado el objeto contratado.



Lo anterior debido a la deficiente supervisión e interventoría y planeación de actividades y desarrollo del procedimiento contractual, generando inobservancia y violación de la normatividad aplicable.

Respuesta de la entidad: La entidad en su respuesta afirmo que la documentación correspondiente al Contrato No.024 de 2011, existe en el archivo de la administración municipal en fólder AZ que contienen la información y soportes que indican el cumplimiento del objeto del mismo en su totalidad (Registro fotográfico, Planillas con sus respectivas firmas de beneficiados, etc.).

Análisis del equipo auditor: El equipo auditor considera que en la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación ya que en su momento la entidad no suministro la información requerida y existe el acta donde se evidencia la falencia, así mismo como las actas firmadas por la comunidad en las que no se ejecutó el objeto contractual. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$521,4 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H20. D14. F8. CONVENIO DE COOPERACION 001 de 2011.

Artículos 3,4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Inobservancia a la cláusula cuarta del contrato.

Convenio de interés público de cooperación 001 – 2011. Objeto: aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población infante, mediante la reducción de la mortalidad infantil con acciones api, aiepi, salud materna y nutrición contempladas en el plan de salud pública de intervenciones colectivas en municipio de san José de Uré, departamento de córdoba. Entidad ejecutora: fundación unidos por la salud. Valor: \$490,0 millones, con recursos de regalías de \$480,0 millones. Plazo: cuatro meses. Estado del Convenio: Terminado.

En este contrato no pudo ser verificado el cumplimiento de su objeto contractual ya que en la carpeta contentiva del contrato a pesar de contar con los informes de supervisión, no existen actas de las visitas al lugar de ejecución del proyecto, ni actas de recibo de los servicios y de las actividades desarrolladas para llevar a cabo el objeto contractual, las cuales se describen específicamente en el ítem 1,6 "Actividades del Proyecto" de los Estudios Previos, por lo que no se pudo evidenciar y visitar los lugares y a las comunidades de zona rural y urbana a quienes fueron dirigido el objeto contractual, ni tampoco el recurso humano que las desarrollo.

Al no evidenciarse los informes, actas y soportes del cumplimiento del objeto y al verificar los pagos correspondientes al monto del objeto del contrato, existe un

detrimento patrimonial de \$490,0 millones por no haberse ejecutado el objeto contratado.

Lo anterior debido a la deficiente supervisión e interventoría y planeación de actividades y desarrollo del procedimiento contractual, generando inobservancia y violación de la normatividad aplicable.

Respuesta de la entidad: La entidad en su respuesta afirmo que la documentación correspondiente al Contrato No.001 de 2011, existe en el archivo de la administración municipal en fólderes AZ que contienen la información y soportes que indican el cumplimiento del objeto del mismo en su totalidad (Registro fotográfico, Planillas con sus respectivas firmas de beneficiados, etc.).

Análisis del equipo auditor: El equipo auditor considera que en la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación ya que en su momento la entidad no suministro la información requerida y existe el acta donde se evidencia la falencia, así mismo como las actas firmadas por la comunidad en las que no se ejecutó el objeto contractual. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$490,0 millones y presunta incidencia disciplinaria

SEGUIMIENTO A DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante el proceso auditor, se presentó una denuncia instaurada por el señor Edilberto Vides Pereira, Presidente de la Veeduría, a través de la cual relaciona una serie de contratos celebrados en la vigencia 2011 y 2012 por el municipio de San José de Uré, algunos con recursos de SGP y regalías, que según el denunciante, dichos contratos presentan irregularidades, por lo que ameritan verificación por parte de esta contraloría en acompañamiento de la veeduría ciudadana con el fin de visitar las obras objeto de la denuncia.

Se dio traslado de los contratos relacionados en la denuncia al ingeniero asignado de apoyo a la auditoría a fin de realizar la visitas de las obras correspondientes a los contratos señalados. Se realizaron las visitas y el ingeniero suministro el informe correspondiente.

Los contratos relacionados por el denunciante fueron:

1. Contrato 137 de 2012,
2. Contrato 134 de 2012,
3. Contrato 130 de 2012,
4. Contrato 123 de 2012 Obra,
5. Contrato 122 de 2012 Obra,
6. Contrato 118 de 2012 Obra,
7. Contrato 117 de 2012 Obra,
8. Contrato 012 de 2012,
9. Contrato 008 de 2012 Obra,
10. Contrato 010 de 2012 Obra,
11. Contrato 096 de 2012 Obra,
12. Contrato 077 de 2012 Obra con recursos de Regalías,
13. Contrato 070 de 2012 recursos de Regalías,
14. Contrato 062 de 2012,
15. Contrato 064 de



2012 Obra con recursos de Regalías, 16. Contrato 058 de 2012 Obra, 17. Contrato 055 de 2012 Obra, 18. Contrato 060 de 2012, 19. Contrato 001 de 2012, 20. Contrato 003 de 2012, 21. Contrato 041 de 2012, 22. Contrato 035 de 2012, 23. Contrato 027 de 2012 Obra con recursos de Regalías, 24. Contrato 001 de 2012 Obra, 25. Contrato 079 de 2012 Obra.

Los contratos Nos 077 de 2012, 070 de 2012, 064 de 2012 y 027 de 2012 fueron ejecutados con recursos de regalías por un valor total de \$1.683,5 millones. Los demás contratos con recursos del Sistema General de Participaciones SGP.

De los veinticinco (25) contratos relacionados por el denunciante, catorce (14) contratos corresponden a contratos de obra, por lo que el equipo auditor dio traslado de los contratos relacionados en la denuncia al Ingeniero asignado de apoyo a la auditoría, el señor Mario Pestana Pérez, a fin de realizar las visitas de las obras correspondientes a los contratos señalados.

Del informe presentado por el ingeniero, resultaron cuatro (4) hallazgos, dos de estos con presunta incidencia fiscal correspondientes a los contratos No 123 de 2012 por el valor de \$16,9 millones (**H11.F6.**) y el contrato 077 de 2012 por el valor de \$ 15,6 millones (**H6.D1.F2.**), este último ejecutado con recursos de regalías. El contrato 064 de 2012 (recursos de regalías) un hallazgo con incidencia disciplinaria (**H17.D11.**) y en el contrato 010 de 2012 un hallazgo administrativo.

Los once (11) contratos restantes relacionados en la denuncia, son contratos de prestación de servicios, en su revisión que se efectuó en la etapa precontractual, se constató que se desarrollaron acorde a los postulados de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas reglamentarias. Estos contienen los documentos requeridos para su celebración y validez.



ANEXOS

Matriz de codificación de Hallazgos

Auditoría Regalías y SGP vigencia 2011-2012

Municipio de San José de Uré Córdoba

#	Descripción del Hallazgo	Cuantía		Tipo de Hallazgo						
		Millones		A	D	P	F	FA	IP	
		Valor	Fuente de recursos							
1	En el municipio de San José de Uré, los mecanismos de control interno implementados para el control de los recursos de regalías y SGP Calidad Educativa y Salud Pública son deficientes, funciona una oficina de control interno y se encuentra ubicada dentro del organigrama del Ente Territorial como un órgano asesor, pero la gestión de control durante las vigencias 2011 y 2012, en las áreas administrativas y de apoyo, no fue adecuada.			X						
2	En el área de almacén de la entidad territorial no se lleva un control técnico de los bienes y elementos que ingresan y salen, no se maneja Kardex, así como tampoco se evidencia la realización de inventarios periódicos, ni registros donde se verifique la responsabilidad y custodia de cada uno de los elementos, enseres de oficina y el estado de los mismos. La funcionaria encargada del almacén no está delegada mediante acto administrativo.			X						
3	Los manuales de Funciones y Procedimientos de la entidad, en la mayoría de las áreas no existen y los pocos que hay no están actualizados ni son utilizados por los funcionarios como herramientas para el desarrollo de las actividades diarias			X						
4	La administración del Municipio de San José de Uré, ordeno gastos mayores a los ingresos recaudados en Salud Pública en la vigencia 2012, generando un déficit fiscal por \$14.798.773, debido a que el recaudo SGP salud pública fue de \$104.209.527 según extractos bancarios de la cuenta de ahorro No 966-466753-13, de Bancolombia y certificación de la tesorera del ente territorial y se ejecutaron recursos por \$119.008.300.			X	X					
5	La administración del Municipio de San José de Uré, en la vigencia 2010 desvió unos dineros que eran para el pago del Régimen subsidiado de los afiliados de las EPS, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, mediante los siguientes comprobantes de egresos, todos con fecha de diciembre de 2009 por valor de \$ 104.331.053 así: CE No 340 por valor de \$13.472.352 a nombre de COMFACOR, CE No 341 por valor de \$22.424.947 a nombre de SALUD VIDA, CE No 342 por valor de \$51.021 a nombre de EMDISALUD y CE No 343 por valor de \$17.412.653 a nombre de CAPRECOM, estas manifiestan no haber recibido dichos pagos, y a través de los extractos bancarios donde se manejaron estos recursos y certificación bancaria se comprobó que estos pagos fueron transferidos a la IPS PROMOSALUD Y CIA LTDA, identificada con el Nit. No 900274717, a la cuenta 96660567763 de Bancolombia	\$104.331.053	SGP	X			X			

#	Descripción del Hallazgo	Cuantía		Tipo de Hallazgo					
		Millones		A	D	P	F	FA	IP
		Valor	Fuente de recursos						
6	<p>Hallazgo A. D. F. No 6 Incumplimiento del objeto contractual Número del Contrato y/o Convenio: N°077 del 2012 Contratista: Asociación de Municipios del Golfo de Morrosquillo- Asomor, R.L. Roció Judith González Berrocal C.C. N°34.982.117 de Montería- Córdoba Valor Total del Contrato y/o Convenio: \$737.138.439,47 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio: \$737.138.439,47</p> <p>Estado del Contrato y/o Convenio: Terminado</p> <p>Objeto: pavimentación en concreto hidráulico de la vía de acceso a San José de Uré desde el ko+000 en la estación de combustible hasta el ko+400 en la esquina de la Alcaldía, Municipio de San José de Uré, Departamento de Córdoba. En la visita técnica se pudo evidenciar que las cantidades de obra de la actividad contratadas contractualmente no corresponden a las realmente ejecutadas</p>	\$15.633.920	Regalías	X	X		X		
7	<p>Hallazgo A. D. F. No 7 Incumplimiento del objeto contractual Número del Contrato y/o Convenio: N°13 del 2011 Contratista: Asociación de Municipios del Alto Sinú y del San Jorge TVP municipios R.L. Gustavo Adolfo Mendoza Vidal C.C. 78.747.933 de Montería Valor Total del Contrato y/o Convenio: \$398.914.300 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio \$398.914.300</p> <p>Estado del Contrato y/o Convenio: Liquidado</p> <p>Incumplimiento del objeto contractual, las letrinas tienen obras inconclusas o no realizadas no cumpliendo la función para las que fueron proyectadas, adicionalmente este contrato se liquidó sin haberse verificado el recibo a satisfacción y en campo de cada una de las letrinas.</p>	\$31.913.144	Regalías	X	X		X		
8	<p>Hallazgo A. D. F. No 8 pago de actividad que ya había sido realizada. Número del Contrato y/o Convenio: N° 011 del 2011 Contratista: Asociación de Municipios del Alto Sinú y del San Jorge tvp Municipios R.L. Gustavo Adolfo Mendoza Vidal C.C. 78.747.93 Valor Total del Contrato y/o Convenio \$1.050.000.000 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio \$1.050.000.000</p> <p>Estado del Contrato y/o Convenio: Liquidado.</p> <p>La entidad contratante pagó por una actividad que ya había sido realizada en forma previa, que corresponde al valor de la actividad de Estudio de Suelos según Presupuesto y Acta Final de recibo de obras.</p>	\$8.000.000	Regalías	X	X		X		
9	<p>Hallazgo A. D. F. No 9 Incumplimiento de Fines Esenciales Estatales. Número del Contrato y/o Convenio: Contrato N°040 del 2012 Contratista: Distriozono NIT: 92510424-2 R.L. Carlos Pérez Santos C.C. 92.510.424 de Sincelejo Valor Total del Contrato y/o Convenio \$31.200.000 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio \$31.200.000</p> <p>Estado del Contrato y/o Convenio: Liquidado El objeto contractual que es la planta purificadora no está prestando ninguna función, incumplimiento del objeto contractual.</p>	\$31.200.000	Regalías	X	X		X		



#	Descripción del Hallazgo	Cuantía		Tipo de Hallazgo					
		Millones		A	D	P	F	FA	IP
		Valor	Fuente de recursos						
10	Hallazgo A. D. No 10 No Prestaciones Sociales. Número del Contrato y/o Convenio: N°008 del 2011 Contratista: Fundación Unidos por la Salud Valor Total del Contrato y/o Convenio: \$44.275.912 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio \$ 44.275.912 Estado del Contrato y/o Convenio: Liquidado No pago de prestaciones sociales			X	X				
11	Hallazgo A. F. No 11 incumplimiento del objeto contractual. Número del Contrato y/o Convenio N°123 del 2012 Contratista: Jorge Carlos Álvarez Rivero C.C. 15.725.090 de Chinú Valor Total del Contrato y/o Convenio: \$88.639.580 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio \$88.639.580 Estado del Contrato y/o Convenio: Liquidado Incumplimiento del objeto contractual.	\$16.995.138,16	SGP	X	X		X		
12	Hallazgo A.D. No 12 duplicidades de publicación de contratos. Número del Contrato y/o Convenio: N°096 DEL 2012 Contratista: soluciones técnicas del san Jorge limitada R.L. Luis Eduardo Ruiz Lopera C.C. N° 78.292.694 de Montelibano Córdoba Valor Total del Contrato y/o Convenio \$ 47.650.000 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio \$ 47.650.000 Estado del Contrato y/o Convenio: Terminado Duplicidad de publicación			X	X				
13	Hallazgo A. D. No 13 Estudios previos. Número del Contrato y/o Convenio: N°077 del 2012 Contratista: Asociación de Municipios del Golfo de Morrosquillo-Asomor R.L. Roció Judith González Berrocal C.C. N°34.982.117 de Montería- Córdoba Valor Total del Contrato y/o Convenio \$737.138.439,47 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio \$ 737.138.439,47 Estado del Contrato y/o Convenio: Terminado Objeto: "pavimentación en concreto hidráulico de la vía de acceso a San José de Uré desde el ko+000 en la estación de combustible hasta el ko+400 en la esquina de la Alcaldía, Municipio de San José de Uré, Departamento de Córdoba. En los estudios previos aportados no reposan las especificaciones técnicas las cuales hacen parte integral del contrato, ni los diseños, planos y memorias de cálculo del proyecto de pavimento solo aparece un estudio de suelos			X	X				

#	Descripción del Hallazgo	Cuantía		Tipo de Hallazgo					
		Millones		A	D	P	F	FA	IP
		Valor	Fuente de recursos						
14	<p>Hallazgo A. D. No 14 Ausencia de Actas modificatorias. Número del Contrato y/o Convenio N°12 del 2011 Contratista Asociación de Municipios del Alto Sinú y del San Jorge TVP Municipios R.L. Gustavo Adolfo Mendoza Vidal c.c. 78.747.93 Valor Total del Contrato y/o Convenio: \$709.474.218,71 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio \$709.474.218,71 Estado del Contrato y/o Convenio: Liquidado Ausencia de actas modificatorias en el contrato.</p>			X	X				
15	<p>Hallazgo A. D.P. No 15 desvió del objeto contractual. Número del Contrato y/o Convenio: N°12 del 2011 Contratista: Asociación de Municipios del Alto Sinú y del San Jorge tvp Municipios, R.L. Gustavo Adolfo Mendoza Vidal c.c. 78.747.93 Valor Total del Contrato y/o Convenio \$709.474.218,71 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio \$709.474.218,71 Estado del Contrato y/o Convenio: Liquidado Desvío del objeto contractual.</p>			X	X				
16	<p>Hallazgo A. D. No 16 seguimiento al personal del contratista. Número del Contrato y/o Convenio: N°008 del 2011 Contratista Fundación Unidos por la Salud Valor Total del Contrato y/o Convenio \$ 44.275.912 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio \$ 44.275.912 Estado del Contrato y/o Convenio: Liquidado En los informes de interventoría aportados no existe evidencia documental de que se haya realizado un seguimiento al personal del contratista en cuanto a identificación, número y días laborados, igualmente a los pagos de seguridad social, aportes parafiscales y demás prestaciones sociales dada la propuesta económica del contratista basada en factores salariales.</p>			X	X				
17	<p>Hallazgo A. D. No 17 Incumplimiento del Término Contractual. Número del Contrato y/o Convenio N°64 del 2012 Contratista Asomor nit.900258115-1 R.L. Roció Judith González Berrocal CC. N° 34.982.117 de Montería Valor Total del Contrato y/o Convenio: \$ 346.433.180,72 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio \$ 173.216.590,36 Estado del Contrato y/o Convenio: En Ejecución Dado que en el acta de reinicio del 4 de Marzo del 2013 se aprecia la nueva fecha de terminación del contrato el día 31 de Marzo del 2013, podemos colegir que el contrato se encuentra vencido y no hay evidencia documental de prórrogas aunque existen actualizaciones de las pólizas de garantía.</p>			X	X				



#	Descripción del Hallazgo	Cuantía		Tipo de Hallazgo					
		Millones		A	D	P	F	FA	IP
		Valor	Fuente de recursos						
18	<p>Hallazgo A. D. No 18 estudios previos. Número del Contrato y/o Convenio: N°004 DEL 2011 Contratista Fundación para el Desarrollo Socioeconómico de los Municipios de Colombia (fundesmuco) Valor Total del Contrato y/o Convenio: \$912.518.261 Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio: \$912.518.261 Estado del Contrato y/o Convenio: Liquidado Objeto: mejoramiento de la calidad y las condiciones de comunicaciones, transporte y movilidad en la zona rural del Municipio san José de Uré con la rehabilitación, mantenimiento y adecuación de las obras de artes en la vía que conduce de la cabecera municipal al corregimiento de Versalles.</p> <p>En los estudios previos no existe evidencia documental relacionada con los perfiles viales en todos los tramos de la vía</p>			X	X				
19	<p>Hallazgo a. d. f. No 19 incumplimientos del objeto contractual. CONTRATO 024 DE 2011 OBJETO: prestación de servicios para realizar acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas del municipio de san José de Uré Valor: \$521.491.600 con recursos de regalías de \$400.000.000 Plazo: 3 meses. Estado del Contrato: Terminado</p> <p>En este contrato, no pudo ser verificado el cumplimiento de su objeto contractual ya que en la carpeta contentiva del contrato no existen informes o actas de las actividades desarrolladas para llevar a cabo el objeto contractual.</p>	\$521.491.600	Regalías Y SGP	X	X		X		
20	<p>Hallazgo A. D. F. No 20 Incumplimiento del objeto contractual. Convenio de interés público de cooperación 001 – 2011 Objeto: aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población infante, mediante la reducción de la mortalidad infantil con acciones api, aiepi, salud materna y nutrición contempladas en el plan de salud pública de intervenciones colectivas en municipio de san José de Uré, departamento de córdoba. Entidad ejecutora: fundación unida por la salud Valor: \$490.000.000, con recursos de regalías de \$480.000.000 Plazo: cuatro meses. Estado del Contrato: Terminado. En este contrato, no pudo ser verificado el cumplimiento de su objeto contractual ya que en la carpeta contentiva del contrato no existen informes o actas de las actividades desarrolladas para llevar a cabo el objeto contractual.</p>	\$490.000.000	Regalías Y SGP	X	X		X		

A = Administrativo

P = Penal

D = Disciplinario

F = Fiscal

FA = Función de Advertencia

IP = Indagación Preliminar

ANEXO CUADRO No. 2.

Cuadro No 2

N.º Orden	Localización	Observaciones
1	Vereda Tapa Sola	Sin campo de infiltración
2	Vereda Tapa Sola	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
3	Vereda Tapa Sola	Sin campo de infiltración
4	Vereda Tapa Sola	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
5	Vereda Tapa Sola	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
6	Vereda Tapa Sola	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
7	Vereda Tapa Sola	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
8	Vereda Tapa Sola	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
9	Vereda Tapa Sola	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
10	Correg. Bocas de Uré	Sin lavadero, pozo séptico ni campo de infiltración
11	Correg. Bocas de Uré	Sin lavadero, pozo séptico ni campo de infiltración
12	Correg. Bocas de Uré	Sin pozo séptico ni lavadero
13	Correg. Bocas de Uré	Sin lavadero ni pintura exterior ni interior
14	Correg. Bocas de Uré	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
15	Correg. Bocas de Uré	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
16	Correg. Flecha	Sin pintar, sin conexión, sin campo de infiltración, sin repello lavadero.
17	Correg. Flecha	Sin conexión, sin campo de infiltración
18	Correg. Dorada	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
19	Correg. Dorada	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
20	Correg. Dorada	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
21	Correg. Dorada	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
22	Correg. Dorada	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
23	Correg. Dorada	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
24	Correg. Dorada	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
25	Correg. Dorada	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
26	Vereda Pto. Colombia	Cumple con las especificaciones de



		cantidad, calidad y funcionalidad.
27	Vereda Pto. Colombia	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
28	Vereda Pto. Colombia	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.
29	Vereda Viera Abajo	Cumple con las especificaciones de cantidad, calidad y funcionalidad.

Fuente: Informe técnico de apoyo

